



ABECÉ

AFILIACIÓN AL SGSSS PARA LA POBLACIÓN JOVEN



Contenido

Siglas	3
Introducción	4
Objetivo	5
I. Reglas para la afiliación de los jóvenes en el SGSSS	6
II. Novedades en el SGSSS	12
III. Derechos y Deberes de los jóvenes en el SGSSS	17
IV. Herramientas para la afiliación y novedades de los jóvenes	19

Siglas

BDUA:	Base de Datos Única de Afiliados
EPS:	Entidad Promotora de Salud
ESE:	Empresa Social del Estado
ET:	Entidad Territorial
FUA:	Formato Único de Afiliación y Novedades
IPS:	Institución Prestadora de Servicios
PISIS:	Plataforma de Intercambio de la Información
SAT:	Sistema de Afiliación Transaccional
SGSSS:	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SISPRO:	Sistema Integral de Información y al Protección Social
UPC:	Unidad de Pago por Capitación

Introducción

En el marco de las competencias sobre la regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Ministerio de Salud y Protección Social presenta el Abecé de la Afiliación al SGSSS para la población joven los cuales comprenden edades entre los 14 y 28 años.

En el contexto de la Ley 1751 de 2015¹, Estatutaria de Salud, que reconoce la salud como un derecho fundamental, el concepto de afiliación adquiere una especial connotación, dado que se traduce en el acto mediante el cual se establece el vínculo jurídico entre la persona y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y, se garantiza el acceso efectivo a los servicios de salud.

En términos del documento CONPES 4040² *“La juventud en Colombia afronta desafíos y problemáticas de carácter multidimensional en su curso de vida que limitan su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social, ambiental y cultural en el país. Los jóvenes se desenvuelven principalmente en cinco entornos: hogar, educativo, laboral, comunitario y de espacio público y digital. En dichos entornos se identifican obstáculos que no favorecen efectivamente su desarrollo integral y por ende limitan sus potencialidades”*

El país ha avanzado en la atención de las necesidades y en la garantía de los derechos que favorecen la inclusión social y económica de la población joven; no obstante, aún persisten retos para lograr avanzar en el acceso y garantía de sus derechos. En cuanto a la afiliación en salud, se registran con corte a 31 de diciembre de 2022, un total de 51.422.914 personas afiliadas, de los cuales 12.550.107 son jóvenes de edades entre los 14 y 28 años afiliados al SGSSS que representan un 24.4% de participación en la afiliación, con una distribución por género de 6.266.062 mujeres jóvenes y 6.284.045 hombres jóvenes afiliados en todo el territorio colombiano.

Bajo el contexto anterior, este Abecé se estructura en secciones detalladas en torno a la promoción de la afiliación al SGSSS, que abordan la información orientadora para los jóvenes residentes en Colombia, considerando que: *“La voz de la población joven es cada vez más importante para la toma de decisiones que inciden en el desarrollo de los países. Esto se explica no solo por ser la generación de jóvenes más numerosa de la historia, sino por su creciente interés en contribuir y generar soluciones a las problemáticas que enfrentan sus comunidades, Sin embargo, también esta generación enfrenta dificultades y riesgos que afectan la realización de sus proyectos de vida y el ejercicio de sus derechos”*³ Esto último, en lo relativo a las dificultades y riesgos en términos de la afiliación a salud.

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

² Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud

³ Conpes 4040, Consejo Nacional de Política Económica y Social. Bogotá, D.C, 09 de agosto de 2021



Objetivo

El presente documento Abecé tiene por objetivo brindar herramientas de consulta técnica sobre la afiliación al SGSSS de la población joven.

Está dirigido principalmente a los jóvenes residentes en el país, así como a las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal; a las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud.





I. Reglas para la afiliación de los jóvenes en el SGSSS

¿Qué es la afiliación al SGSSS para la población joven?

La afiliación al SGSSS para la población joven, al igual que para el resto de la población residente en Colombia, se define como el acto que se realiza por una sola vez ante el Sistema General de Seguridad social en Salud - SGSSS, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado según las condiciones socioeconómicas de cada persona o del hogar al que pertenecen.

¿Quiénes están obligados a afiliarse al SGSSS?

Todos los residentes en Colombia incluyendo los jóvenes, salvo aquellas personas que cumplan los requisitos para pertenecer a uno de los Regímenes Exceptuados o Especiales establecidos legalmente, estos son: Ecopetrol, Magisterio, Policía y Ejército Nacional y universidades públicas con servicios de salud propio.

¿La EPS pueden exigir como requisito para la afiliación la declaración del estado de salud de los jóvenes?

En ningún caso las EPS podrán exigir la declaración del estado de salud como requisito para la afiliación o el traslado de EPS de los jóvenes. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a las investigaciones y sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Con posterioridad a la afiliación la EPS podrá levantar la información sobre el estado de salud de los jóvenes afiliados con el objeto de administrar el riesgo en salud.

¿Puede una EPS negarse a afiliar a un joven?

En ninguna circunstancia podrá negarse la afiliación o el traslado de entidad aseguradora de ningún joven, y está proscrita cualquier barrera administrativa que se imponga en detrimento de la garantía del derecho fundamental a la salud.

¿Qué sucede si se evidencian barreras en el proceso de afiliación de la población joven?

La inobservancia, o incumplimiento de las obligaciones por parte de las EPS, IPS o Entidades Territoriales -ET, dará lugar a que la Superintendencia Nacional de Salud, los órganos de control y demás entidades protectoras de derechos, adelanten las investigaciones e impongan sanciones en el marco de sus competencias, conforme a la garantía del derecho fundamental a la salud.





¿Cuándo inicia la cobertura en salud para los jóvenes afiliados?

El joven afiliado tiene derecho a la cobertura plena de los servicios de salud del Plan de Beneficios a partir de la radicación del Formulario Único de Afiliación y Novedades (FUA) en la EPS o, a partir de la afiliación a través del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, el cual es el medio virtual dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social para que los ciudadanos puedan realizar sus procesos de afiliación y novedades en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

¿Cuáles son los tipos de documentos válidos para la afiliación de los jóvenes en el SGSSS?

Para la afiliación de la población joven de 14 a 28 años de edad, al SGSSS se requiere que el potencial joven cuente con uno de los siguientes tipos de documentos:

- Tarjeta de identidad – Menores de 18 años
- Cédula de ciudadanía – Mayores de edad

Para extranjeros:

- Cédula de extranjería
- Carné diplomático
- Salvoconducto de permanencia
- Permiso por Protección Temporal – PPT: Para Jóvenes Migrantes Venezolanos

¿A qué regímenes en salud se pueden afiliar los jóvenes?

- Afiliación en el régimen contributivo: Los jóvenes que tienen una vinculación laboral se deben afiliar en el régimen contributivo en el SGSSS, es decir, los jóvenes con capacidad de pago, como los trabajadores formales e independientes, los pensionados y sus familias. También podrán afiliarse los jóvenes como beneficiarios en un grupo familiar de un cotizante.
- Afiliación en el régimen Subsidiado: Son beneficiarios del régimen subsidiado en el SGSSS los jóvenes sin capacidad de pago para asumir el valor total de la cotización en el régimen contributivo, y que se encuentran clasificados en el SISBEN como pobres y vulnerables en los grupos A al D en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, quienes recibirán subsidio pleno en el caso de los jóvenes clasificados en los grupos A al C y, de manera parcial el subsidio por parte del Estado para los jóvenes clasificados en el grupo D del Sisben.

¿Qué pasa si un joven se encuentra afiliado en un Régimen especial o de Excepción, tal como la Policía, Fuerzas Militares, Magisterio o Ecopetrol?

Si un joven se encuentra afiliado en alguna de las bases de datos de la Policía, Fuerzas Militares, Magisterio o Ecopetrol, no podrá afiliarse al SGSSS, ni registrar novedad en la BDUA ni ante el SAT.



¿Cuáles son las rutas de afiliación al SGSSS para la población joven?

A continuación, se detallan las rutas de afiliación de las personas al SGSSS, lo cual es aplicable para nuestros jóvenes residentes en Colombia:



Fuente: Elaboración Propia de la Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud

Rutas de afiliación al SGSSS

Afiliación ante la EPS



Fuente: Elaboración Propia de la Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud

Rutas de afiliación al SGSSS

Afiliación ante la IPS



Fuente: Elaboración Propia de la Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud



¿Puede la población joven pertenecer simultáneamente al Régimen Subsidiado y al Régimen Contributivo?

Ningún joven puede estar simultáneamente en el Régimen Subsidiado y en el Régimen Contributivo, ni inscribirse en más de una EPS. Por lo tanto, si un joven cumple las condiciones para cotizar deberá pertenecer obligatoriamente al Régimen Contributivo. Así mismo, si reúne simultáneamente, las condiciones para pertenecer a un Régimen Exceptuado o Especial y al Régimen Contributivo, deberá permanecer en el Régimen Exceptuado o Especial de manera preferente.

¿Quién es el joven cabeza de familia en el Régimen Subsidiado?

- **Cabeza de Familia:** Es la persona que pertenece al Régimen Subsidiado responsable de realizar su afiliación y la de su núcleo familiar, registrar las novedades correspondientes y realizar el pago de la contribución solidaria, cuando proceda.

¿Quiénes son los jóvenes cotizantes en el Régimen Contributivo?

- **Jóvenes Cotizantes:** Son los jóvenes trabajadores con contrato laboral, contratistas e independientes, obligados a cotizar y los que cotizan en forma voluntaria.

¿Quiénes son los beneficiarios de un joven cotizante o cabeza de familia en el SGSSS?

1. Cónyuge o Compañero permanente del joven afiliado en calidad de cotizante o cabeza de familia, incluyendo a las parejas del mismo sexo, cuando conviven en unión libre.
2. Los hijos menores de veinticinco (25) años que dependen económicamente del joven afiliado en calidad de cotizante o cabeza de familia.
3. Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante o cabeza de familia.
4. Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado, incluyendo los de las parejas del mismo sexo, que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales 2 y 3 del presente párrafo.
5. Los hijos menores de veinticinco (25) años y los hijos de cualquier edad con incapacidad permanente que, como consecuencia del fallecimiento de los padres, la pérdida de la patria potestad o la ausencia de éstos, se encuentren hasta el tercer grado de consanguinidad con el cotizante o cabeza de familia y dependan económicamente de éste.
6. Los hijos de los beneficiarios, es decir, los hijos de los hijos menores de 25 años que dependen económicamente del afiliado.
7. A falta de cónyuge o compañero permanente, los padres del joven afiliado en calidad de cotizante o cabeza de familia, que no estén pensionados y dependan económicamente de éste.
8. Los menores de dieciocho (18) años entregados en custodia legal por la autoridad competente.

¿En qué casos la población joven afiliada al SGSSS debe presentar o actualizar el documento de identidad?





- ✓ Es obligación de todos los jóvenes afiliados aportar los documentos que permitan su correcta identificación y validación en el SGSSS; por lo tanto, si los datos están desactualizados, quedaron mal registrados en la base de datos única de afiliados, no coinciden con los del documento de identidad o se produce un cambio de documento, cada joven debe: Reportar a la EPS la novedad de "*Corrección o Actualización de datos básicos de identificación*" en el Formulario Único de Afiliación y Novedades (FUA) y anexar la copia del documento de identificación.
- ✓ Si el joven afiliado ha cambiado de nombres, de apellidos, de sexo, o de dirección de domicilio se debe reportar a la EPS la novedad de "*Modificación de datos básicos de identificación*" en el Formulario Único de Afiliación y Novedades y anexar la copia del documento de identidad donde consten las modificaciones realizadas.
- ✓ Si el joven afiliado cumplió la mayoría de edad (18 años), que le obliga a cambiar de documento de identidad (*Tarjeta de Identidad por Cédula de Ciudadanía*) o en el caso de los jóvenes extranjeros por pérdida de vigencia del documento de identificación o cambio del status migratorio se debe reportar a la EPS la novedad de "*Actualización del documento de identidad*" en el Formulario Único de Afiliación y Novedades y anexar la copia del documento actualizado.

¿Un joven, puede afiliar a una persona de manera adicional en el Régimen Contributivo?

Si, los jóvenes afiliados en calidad de cotizantes pueden inscribir afiliados adicionales en el régimen contributivo, realizando un pago mensual adicional definido por el Ministerio de Salud. Esto, en los casos que se desee afiliar a personas diferentes al grupo familiar básico, que sean de segundo o tercer grado de consanguinidad (padres en concurrencia de hijos, abuelos, sobrinos, nietos, hermanos), que dependan económicamente del cotizante o, hijos de más de 25 años que no posean discapacidad.

¿Un joven, puede afiliar a una persona de manera adicional en el Régimen Subsidiado bajo el mecanismo de Contribución Solidaria?

Si, podrán ser afiliados adicionales como beneficiarios del joven cabeza de familia, aquellas personas que dependan económicamente de este, no cumplan los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios en el Régimen contributivo, se encuentren hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y sean clasificadas como no pobres o no vulnerables según la última metodología de la encuesta Sisbén, o el que haga sus veces. El pago de la tarifa del afiliado adicional será realizado por el cabeza de familia de acuerdo con la ficha de caracterización socioeconómica del Sisbén, o el que haga sus veces, de este afiliado adicional.





II. Novedades en el SGSSS

¿Qué se entiende por novedad en el SGSSS para la población joven?

Son los cambios que afectan el estado de la afiliación del joven, la condición del afiliado, la pertenencia a un régimen o la inscripción a una EPS y las actualizaciones de los datos de los jóvenes afiliados.

¿Cómo se realiza el reporte de novedades de la población joven en el SGSSS?

A través del diligenciamiento, suscripción y radicación del Formulario Único de Afiliación y Novedades ante la EPS y/o mediante el registro de la novedad en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT en la plataforma www.miseguridadsocial.gov.co, donde los jóvenes mayores de edad en su calidad de cotizantes o cabeza de familia, pueden registrar el traslado, movilidad, portabilidad, actualización o cambio de datos de identificación y de domicilio, entre otras.

En el caso de los jóvenes de 14 a 18 años pueden realizar todas estas novedades en el SGSSS a través de sus padres cotizantes o cabeza de familia, o sus representantes legales o autoridades administrativas a cargo.

Traslado de EPS

¿Qué se entiende por traslado de EPS en el SGSSS?

El traslado es el cambio de EPS dentro de un mismo régimen o el cambio de inscripción de EPS con cambio de régimen dentro del SGSSS siempre que se cumplan las condiciones previstas para el mismo.

¿Cuáles son las condiciones para el traslado de EPS por parte de un joven afiliado?

Para ejercer el derecho al traslado, el joven afiliado en su calidad de cotizante o cabeza de familia, debe:

- Encontrarse inscrito en la misma EPS por un período mínimo de un (1) año contado a partir del momento de la inscripción.
- No estar internado en una institución prestadora de servicios de salud ni él ni ninguno que haga parte de su grupo familiar.
- Diligenciar y radicar la solicitud de traslado en el Formulario Único de Afiliación y Novedades ante la EPS a la cual será trasladado.





¿Desde cuándo se cuenta el tiempo mínimo de permanencia?

El período mínimo de permanencia de un (1) año para tener derecho al traslado de EPS, se contará a partir de su inscripción en la última EPS. El año de permanencia consiste en un periodo de 360 días continuos o discontinuos.

¿Cuándo no aplica la regla general de permanencia?

- Cuando la EPS deje de operar por disolución o liquidación, revocatoria de la autorización o retiro del municipio.
- Cuando el joven afiliado cambie la residencia y la EPS donde se encuentra inscrito no tiene cobertura en el respectivo municipio.
- Cuando se presenten deficiencias en la prestación o suspensión del servicio o haya menoscabo a la libre escogencia de IPS o cuando red de prestadores no corresponda a la prometida; previa autorización de la Supersalud.

¿Cómo se solicita la novedad de traslado y ante quien se debe tramitar?

El traslado se debe solicitar mediante el diligenciamiento, suscripción y radicación del Formulario Único de Afiliación y Novedades ante la EPS, a la cual se va a trasladar el joven afiliado en calidad de cotizante o cabeza de familia.

Si pertenece a un grupo familiar como beneficiario, esta novedad solamente la puede hacer a través de sus padres cotizantes o cabeza de familia.

¿Cuáles son los tiempos para que el traslado de EPS se haga efectivo en el SGSSS?

El traslado entre EPS producirá efectos a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha del registro de la solicitud de traslado en el Sistema de Afiliación Transaccional, cuando éste se realice dentro de los cinco (5) primeros días del mes, momento a partir del cual la EPS a la cual se traslada el afiliado cotizante o el cabeza de familia y su núcleo familiar deberá garantizar la prestación de los servicios de salud del plan de beneficios. Cuando el registro de la solicitud de traslado se realice con posterioridad a los cinco (5) primeros días del mes, el mismo se hará efectivo a partir del primer día calendario del mes subsiguiente a la fecha del citado registro, es decir, del segundo mes posterior al que hizo la afiliación.

¿A partir de qué momento la EPS debe garantizar los servicios de salud después del traslado?





La EPS debe garantizar los servicios de salud desde el momento en que se hace efectivo el traslado, entretanto la EPS de la que se traslada continuará prestando los servicios de salud.

Movilidad

¿Qué es la movilidad en el SGSSS?

La movilidad en el SGSSS es el cambio de pertenencia a un régimen dentro de la misma EPS cuando se trate de jóvenes afiliados clasificados en los niveles I y II del SISBÉN, es decir clasificados en los grupos A, B, C y D de la metodología IV del Sisbén, y pertenecientes a poblaciones especiales, sin que se pueda interrumpir la prestación de los servicios de salud.

¿Cómo y cuándo se reporta la novedad de movilidad en el SGSSS?

La novedad de movilidad del Régimen Contributivo al Régimen Subsidiado debe ser reportada por la por cada uno de los jóvenes afiliados en calidad de cotizantes o cabeza de familia, es decir de manera individual y directamente ante la EPS a través del Formulario Único de Afiliación y Novedades. En caso de que el afiliado no realice la solicitud de movilidad, la EPS debe realizar el registro de la novedad con el fin de garantizar la continuidad de la afiliación en el SGSSS de la población a cargo.

Portabilidad

¿Qué es Portabilidad?

Es la novedad en el SGSSS, que permite garantizar el acceso a los servicios de salud de los jóvenes afiliados, en un municipio diferente a aquel donde habitualmente se reciben los servicios de salud en una IPS primaria, producto de la emigración ocasional, temporal o permanente del afiliado.

¿En qué circunstancias se aplica la Portabilidad?

La portabilidad se debe aplicar cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. **Emigración ocasional:** Entendida como la emigración por un período no mayor de un (1) mes, desde el municipio donde habitualmente se reciben los servicios de salud en una IPS primaria a uno diferente dentro del territorio nacional.





En este evento, todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con servicios de urgencias, deberán brindar la atención de urgencias, así como la posterior a esta que se requiera, independientemente de que hagan parte o no de la red de la respectiva EPS. Las Entidades Promotoras de Salud, reconocerán al prestador los costos de dichas atenciones, conforme a la normatividad vigente.

Cuando se trate de pacientes en condición de emigración ocasional que solicitan atención en salud en un servicio de urgencias, ante una IPS debidamente habilitada para prestarlas, esta atención no podrá negarse con el argumento de no tratarse de una urgencia.

2. **Emigración temporal:** Cuando el joven afiliado se traslade de su domicilio de afiliación a otro municipio dentro del territorio nacional por un período superior a un (1) mes e inferior a doce meses (12), la EPS deberá garantizarle su adscripción a una IPS primaria en el municipio receptor y a partir de esta, el acceso a todos los servicios del Plan Obligatorio de Salud en la red correspondiente.
3. **Emigración permanente:** Cuando la emigración sea permanente o definitiva para todo el núcleo familiar, el joven afiliado deberá cambiar de EPS, afiliándose a una que opere el respectivo régimen en el municipio receptor. Cuando la emigración temporal supere los doce (12) meses, esta se considerará permanente y el joven afiliado deberá trasladarse de EPS o solicitar una prórroga por un año más, si persisten las condiciones de temporalidad del traslado.
4. **Dispersión del núcleo familiar:** Cuando por razones laborales, de estudio, o de cualquier otra índole, cualquiera de los integrantes del núcleo familiar afiliado, fije su residencia en un municipio del territorio nacional distinto del domicilio de afiliación donde reside el resto del núcleo familiar, dicho integrante tendrá derecho a la prestación de los servicios de salud a cargo de la misma Entidad Promotora de Salud, en el municipio donde resida, sin importar que la emigración sea temporal o permanente.

¿Cuál es el procedimiento para garantizar la Portabilidad de los jóvenes afiliados?

Las Entidades Promotoras de Salud deben garantizar la portabilidad a sus jóvenes afiliados, a través de sus redes de atención o mediante acuerdos específicos con prestadores de servicios de salud o Entidades Promotoras de Salud (EPS), allí donde no operan como EPS y no cuenten con redes de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, la no existencia o no vigencia de dichos acuerdos, no puede ser obstáculo para el ejercicio del derecho a la portabilidad por parte de los jóvenes afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

¿Qué información debe contener la EPS en el minisitio para la Portabilidad?

Toda EPS deberá contar dentro de su página web con un minisitio dedicado a portabilidad. El minisitio debe contener como mínimo:





- a) Información general sobre el derecho a la portabilidad y su regulación.
- b) Correo electrónico exclusivo para trámites de portabilidad, a través del cual, el joven afiliado podrá informar de su condición de emigrante y el requerimiento del ejercicio de la portabilidad de su seguro de salud.
- c) Información de las solicitudes de portabilidad con documento de identidad, fecha de la solicitud, IPS asignada y observaciones si las hubiere, para consulta de los jóvenes afiliados y las IPS.
- d) Espacio para trámite de autorizaciones de actividades, procedimientos, intervenciones o suministros de mayor complejidad, ordenados por la IPS primaria del municipio receptor u otra instancia autorizada. Para estos trámites, se observarán las condiciones establecidas en las normas vigentes.
- e) Espacio para trámites, comunicación e información entre la EPS y las IPS que atiendan sus jóvenes afiliados en el marco de la portabilidad.

¿Qué información debe registrar el joven afiliado en el minisitio para solicitar Portabilidad?

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre e identificación del joven afiliado; el municipio receptor; la temporalidad, si esta se encuentra definida; la IPS a la cual está adscrito en el municipio domicilio de afiliación y un número telefónico, dirección geográfica o dirección electrónica para recibir respuesta a su solicitud sobre adscripción a un prestador, en el municipio receptor.

¿Cuánto tiempo tiene la EPS para dar respuesta a la solicitud de portabilidad al joven afiliado?

La EPS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, deberá informar al joven afiliado la IPS a la cual ha sido adscrito en el municipio receptor y las opciones que el joven tendría para cambiarse. Así mismo, informará a la IPS primaria del domicilio de afiliación de la exclusión de este joven afiliado de su listado de adscritos.





III. Derechos y Deberes de los jóvenes en el SGSSS

¿Cuáles son los derechos de los jóvenes en el SGSSS?

Los jóvenes en el SGSSS tienen derecho a:

- Gozar de un buen estado de salud física y mental.
- Recibir los servicios de urgencias en las instituciones de salud, públicas y privadas.
- Ser asegurados a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Salud –EPS– y a que ésta les garantice un plan de beneficios en salud a través de una red de servicios de salud.
- Ser beneficiario de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención, habilitación y rehabilitación, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS.
- Conocer la red de instituciones a través de la cual recibirán los servicios de salud.
- Contar con programas de salud sexual y reproductiva, control prenatal y de atención de VIH/SIDA.
- Pronta detección y atención, tratamiento de enfermedades, y rehabilitación integral de su discapacidad.
- Prevención de discapacidades a través de atención médica eficiente, de calidad y oportuna.
- Alcanzar y mantener un óptimo nivel de autonomía y movilidad a través de los procesos de rehabilitación integral.
- Un entorno que les procure bienestar e independencia para desarrollar sus capacidades de manera digna e integral.
- Pronta detección y atención de casos de violencia intrafamiliar, violencia o abuso sexual.
- La libre asociación para la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Participar activamente en las asociaciones de usuarios de las Empresas Sociales del Estado ESE y de las EPS.

¿Cuáles son los deberes de los jóvenes frente al SGSSS?

Los jóvenes frente al SGSSS deben:

- Suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna sobre su identificación, estado de salud e ingresos; efectuar el pago de las cotizaciones y pagos moderadores que se establezcan en el Sistema de acuerdo con su capacidad de pago; el ejercicio de sus actuaciones de buena fe; y al cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema.
- Actualizar el documento de identificación cuando se expida un nuevo tipo de documento y reportar las novedades de su estado de afiliación y de los cambios de su núcleo familiar.
- Procurar el cuidado de su salud y la de su comunidad.





- Afiliarse con su familia al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Facilitar el pago y pagar cuando le corresponda las cotizaciones y pagos obligatorios a que haya lugar.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por sus empleadores, conforme lo previsto en la ley.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de las instituciones y profesionales que presten atención en salud.
- Cuidar y hacer uso racional de los recursos, de las instituciones, y de la dotación, así como de los servicios y prestaciones sociales y laborales.
- Tratar con dignidad al personal humano que lo atiende y respetar la intimidad de los demás pacientes.

¿Qué prohibiciones se establecen para las EPS, en materia de afiliación?

A las EPS en el proceso de afiliación les está prohibido:

- Exigir para la afiliación y/o el reporte de novedades documentos o trámites adicionales a los establecidos en las normas vigentes.
- Negar la inscripción por razones de edad, género, estado previo, actual o potencial de salud y de utilización de servicios.
- Negar la inscripción argumentando limitaciones a su capacidad de afiliación.
- Exigir la declaración del estado de salud como requisito para la afiliación o el traslado de EPS.

¿Qué prohibiciones se contemplan en materia de afiliación al SGSSS?

- Realizar la afiliación individual o colectiva a través de relaciones laborales inexistentes o por entidades que no estén debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta conducta se tendrá como práctica no autorizada y será investigada y sancionada por las autoridades competentes.
- La adulteración o el uso indebido de las bases de datos de los afiliados con fines diferentes al registro, reporte y consulta de las afiliaciones y de las novedades que no refleje la voluntad de los afiliados o afecte los derechos de las personas a la afiliación, traslado y movilidad, o el acceso a los servicios de salud y a las prestaciones económicas, constituye una práctica no autorizada y su ocurrencia dará lugar a las sanciones administrativas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Industria y Comercio y a las acciones penales, según el caso.

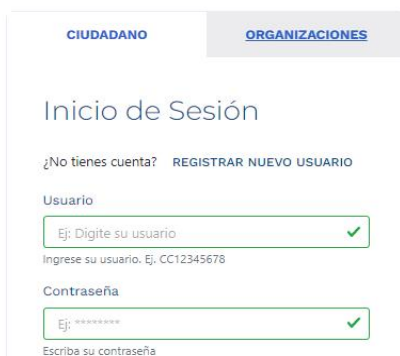
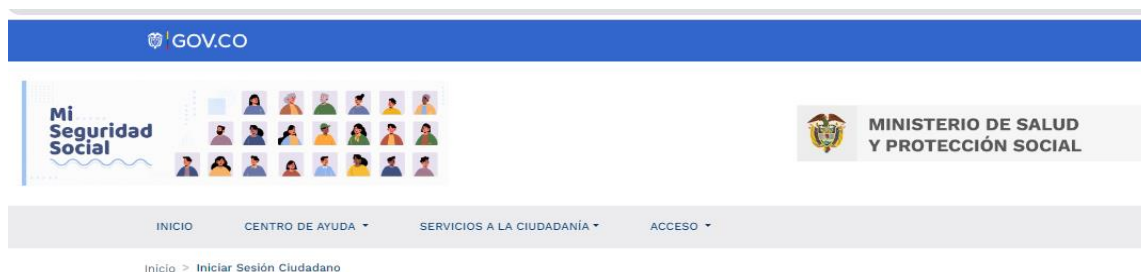


IV. Herramientas para la afiliación y novedades de los jóvenes en el SGSSS

¿Qué herramientas existen para efectuar la afiliación y novedades de los jóvenes en el **SGSSS**?

Se cuentan con dos (2) herramientas principalmente, así:

- 1- Por medio del Formulario Único de Afiliación y Novedades (FUA) diligenciado en las EPS y reportado por ellas a la Base de datos Única de Afiliados (BDUA).
- 2- Si tiene más de 18 años, el joven puede hacer uso del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, en la plataforma www.miseguridadsocial.gov.co del Ministerio de Salud y Protección Social, accediendo y registrándose como ciudadano y siguiendo los pasos que allí se indican.



Fuente: www.miseguridadsocial.gov.co

¿Como se consulta el estado de afiliación en el SGSSS del joven?



Los jóvenes pueden consultar su estado de afiliación en el SGSSS, a través de la consulta ante la BDUA, así:

A través del link <https://servicios.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, ingresando el tipo y número de documento del joven:

Importante
ADRES no hace traslados, ni modificaciones a su afiliación ante las EPS.

Si usted necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, diríjase a la EPS en donde se encuentra afiliado o a donde quiera afiliarse, según se describe en la Resolución 4622 de 2016. También puede realizar estos trámites a través del portal <https://www.miseguridadsocial.gov.co>. Si la EPS no le brinda solución oportuna a la petición sobre su afiliación, por favor diríjase a la Superintendencia Nacional de Salud, organismo que cumple funciones de inspección, vigilancia y control en el SGSSS o ingrese a <https://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/contactanos>.

Fecha de actualización: 01 de Febrero de 2023

Obtenga información sobre afiliados del Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado, según su última actualización, resultado de los reportes de información realizados por las Empresas Promotoras de Salud - EPS.

Para obtener un resultado óptimo de la consulta se sugiere el uso del navegador Google Chrome, tener en cuenta que debe desactivar el bloqueo predeterminado de las ventanas emergentes en su navegador y reiterar el código de seguridad en caso de no obtener un resultado inmediato.

Tipo Documento:

Número:

No soy un robot

Fuente: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>

¿Qué debe hacer un joven para poder utilizar el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT?

Lo primero que se debe hacer es crear el usuario, dando clic en Comenzar registro ciudadano, donde es requisito tener un documento de identidad válido para Colombia.

¿Qué novedades puede realizar un joven por el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT como ciudadano?

- Afiliación al régimen subsidiado cumpliendo con las condiciones de estar clasificado en el SISBEN metodología IV en un grupo A, B, C o D.
- Afiliación al régimen contributivo como independiente registrando la novedad de Adquisición de Condiciones para Cotizar. Importante tener en cuenta que se debe realizar el pago de la cotización de salud y pensión como mínimo por medio de un operador de información para el pago de aportes (mi planilla, simple, entre otras).
- Terminación de la afiliación al régimen contributivo como independiente registrando la novedad de Pérdida de Condiciones para Cotizar. Importante tener en cuenta que, si adquiere una relación laboral como dependiente y no va a dar continuidad a la afiliación de independiente, debe registrar esta novedad.

